



INSTRUCCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL CONTROL DE LOS PROBLEMAS FITOSANITARIOS QUE AFECTAN AL CULTIVO DEL ARROZ EN EL ÁMBITO DEL PARQUE NATURAL DE LA ALBUFERA

Con fecha 8 de septiembre de 2021, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca traslada a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental un informe del Servicio de Sanidad Vegetal en el que identifican distintas zonas o *tancats* de cultivo de arroz afectadas por *Leersia oryzoides* y a su vez establece como zona con presencia de anoxia o *akiochi* toda la superficie cultivada de arroz en la Comunitat Valenciana.

En el mismo informe, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo a los objetivos de la Ley 43/2002, de Sanidad Vegetal, propone para el control de *Leersia oryzoides* métodos preventivos (uso de semilla certificada, empleo de maquinaria limpia, detección precoz) y métodos de erradicación (escarda manual, herbicidas autorizados, falsa siembra o germinación precoz). A su vez considera la quema de restos después de la recolección y antes de la inundación como medida complementaria, cuando su ejecución se realice bajo las condiciones previstas por las autoridades ambientales, y que tendrá carácter excepcional.

Respecto a los daños por anoxia, el informe aconseja como método de prevención el facilitar la aireación del suelo, secas enérgicas durante el cultivo, reducción de la materia orgánica mediante la quema del rastrojo y labores de invierno que faciliten el drenaje y la descomposición. Se considera además la quema de los restos del cultivo de arroz inmediatamente después de la recolección y antes de la inundación, ejecutada bajo las condiciones previstas por las autoridades medioambientales, como una medida complementaria y que tendrá carácter cautelar y excepcional.

La Orden 8/2015, de 27 de febrero, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las ayudas correspondientes a las medidas de agroambiente y clima, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y en concreto, el artículo 7 de la citada Orden, referido a las condiciones de elegibilidad de la operación denominada "*Protección de cultivo sostenible del arroz en las zonas de humedal*", establece compromisos que deben cumplir los agricultores para percibir las ayudas, las cuales pueden verse afectadas por las condiciones de gestión de la paja de arroz en 2021.

Por otro lado, la Orden 7/2016, de 18 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunitat Valenciana, establece



en su norma 20 la prohibición de quema de rastrojos, con excepción de los restos de cosecha del arroz y otros, y en este caso y en cuanto afecte a espacios sujetos a alguna figura de protección ambiental, supeditada a que la autorización de quema excepcional cuente con informe favorable de la autoridad ambiental competente en la zona protegida.

Con fecha 14 de septiembre de 2021 el director general de Prevención de Incendios Forestales resuelve habilitar, con carácter extraordinario y únicamente por razones fitosanitarias, la posibilidad de autorizar la quema de restos de rastrojos y paja de arroz en aquellas superficies de cultivo ubicadas en el entorno de L'Albufera de València, desde el 1 de octubre hasta la finalización de la campaña de la siega del arroz 2021, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, únicamente con nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales 1 y en horario desde el orto hasta las dos horas antes del ocaso solar.

Visto el informe favorable del Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de fecha 16 de septiembre de 2021 a dicha quema en la zona delimitada como A en el Plan Plurianual de la Gestión de la Paja del Arroz, condicionada, al objeto de no interferir con el uso público en el Parque Natural, a no permitir la quema en ningún caso en días festivos ni en fines de semana.

De acuerdo con el artículo 126 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, la Secretaría Autónoma de Emergencia Climática y Transición Ecológica ejerce las funciones que se le atribuyen en el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de residuos, cambio climático, espacios naturales y biodiversidad; evaluación ambiental, calidad ambiental; protección de suelos y lucha contra la erosión y prevención de incendios forestales; recursos hídricos y las funciones que correspondan a la Generalitat en materia de aguas; así como la integración de las consideraciones ambientales en las políticas sectoriales en materia de prevención y control integrado de la contaminación.

Tras el acuerdo sobre la Gestión de la Paja del arroz del año 2018 y reuniones posteriores entre las organizaciones profesionales agrarias, representantes de organizaciones medioambientalistas, federaciones y cooperativas agrarias, representantes de Ayuntamientos con cultivo de arroz, y otros representantes de actividades que se llevan a cabo en el entorno del Parque Natural de l'Albufera de València, esta **Secretaría Autónoma de Emergencia Climática y Transición Ecológica**, en base a la normativa vigente y a los informes y resoluciones de las direcciones generales indicados en los antecedentes, emite la siguiente **instrucción sobre medidas excepcionales para el control de los problemas fitosanitarios que afectan al cultivo del arroz en el ámbito del Parque Natural de la Albufera durante 2021.**

Primero

La eliminación de la paja de arroz por combustión puede ser una práctica admisible para el control fitosanitario siempre que se ajuste a las condiciones de esta instrucción, y sin perjuicio de optar por otros métodos de eliminación de los restos vegetales del cultivo.

Con el objetivo de limitar en la medida de lo posible los efectos y molestias ocasionadas por la quema de los restos de cultivo del arroz, y también a fin de gestionar de manera eficiente las alternativas que puede tener la paja de arroz como recurso dentro de una economía circular, se considera conveniente, de mutuo



acuerdo con los sectores consultados, y en base al mencionado informe de Sanidad Vegetal, dividir la superficie de arrozal en dos zonas (A y B) según el mapa de anexo 1 de este informe.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior se acuerda que **para 2021** la quema de la paja del arroz sólo podrá admitirse como medida excepcional de apoyo al control fitosanitario en la **zona A**.

La solicitud de quema se presentará mediante el modelo Anexo V de la Orden 7/2016, colectivamente a través de los ayuntamientos ante la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que las revisará y publicará una resolución conjunta de autorización.

Aunque la Orden 7/2016, de 18 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural le es de aplicación exclusivamente a las personas beneficiarias de pagos directos o primas anuales de desarrollo rural en base a las ayudas de la PAC, y considerando que nos encontramos dentro de un Espacio Natural Protegido en el que resulta necesario realizar una gestión conjunta y sostenible desde el punto de vista ambiental de los usos que en el mismo se realizan, las autorizaciones conjuntas que emita la dirección territorial le serán de aplicación al conjunto de los polígonos del término municipal.

Segundo

En lo que concierne a las competencias de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental sobre la protección del Parque Natural de l'Albufera y de los espacios de la Red Natura 2000, se ha considerado, teniendo en cuenta el Informe de la Dirección General de Agricultura sobre "medidas excepcionales para el control de daños por anoxia, y de la invasión de malas hierbas, plagas y enfermedades que afectan al cultivo del arroz en la Comunitat Valenciana" la quema de la paja del arroz como medida complementaria. Además, en el mismo informe realizado por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental se indica que no se esperan afecciones significativas en los hábitats y especies objeto de protección por la emisión de humos y, que, por otro lado, están documentados efectos negativos en los ecosistemas acuáticos naturales debidos a la putrefacción de la propia paja del arroz.

Asimismo, al objeto de compatibilizar el uso público del parque natural, no se permitirá la quema de la paja del arroz en ningún caso en días festivos ni en fines de semanas.

Tercero

En lo concerniente a las medidas de prevención de incendios forestales, de acuerdo con su normativa específica, en aquellos terrenos colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de terreno forestal, dedicados al cultivo del arroz, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, mediante resolución de 14 de septiembre de 2021, ha habilitado, con carácter extraordinario y únicamente por razones fitosanitarias, la posibilidad de autorizar la quema de restos de rastrojos y paja de arroz en aquellas superficies de cultivo ubicadas en el entorno de L'Albufera de València, desde el 1 de octubre hasta la finalización de la campaña de la siega del arroz 2021, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, únicamente con nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales 1 y en horario desde el orto hasta las dos horas antes del ocaso solar.



La resolución de autorización conjunta que emita la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, incluirá poder realizar la quema de rastrojos y paja del arroz a menos de 500 metros de terreno forestal, siguiendo los condicionantes establecidos en el punto anterior, por lo que no será necesaria la solicitud individual.

Cuarto

En lo concerniente a las competencias de las Direcciones Generales de Calidad y Educación Ambiental y Prevención de Incendios, con el objetivo de disminuir el impacto en la calidad del aire y para evitar la posible incidencia sobre la salud de las personas que los contaminantes generados durante la actividad de la quema de la paja del arroz pudieran ocasionar en las poblaciones del entorno de la Albufera y, en cualquier caso, siguiendo el principio de precaución en salud pública mencionado en los informes, solo se podrá quemar en los días en que las condiciones meteorológicas así lo aconsejen. Se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

- La Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM), a través de la aplicación móvil “QUEPAR”, informará sobre los días y horas en las que el régimen de vientos sean favorables para incinerar el subproducto del arroz en base al análisis en tiempo real y a las condiciones meteorológicas. Cuando la aplicación *QUEPAR* indique condiciones desfavorables, la incineración deberá interrumpirse de forma inminente y segura. En cualquier caso, e independientemente de la información suministrada por *QUEPAR*, no se podrán realizar quemas sin la previa autorización de la Administración competente.
- Reforzar la vigilancia de la calidad del aire y observaciones meteorológicas desplazando una unidad móvil de vigilancia de la contaminación atmosférica a las inmediaciones de la zona en donde este año se habilita la posible combustión de la paja.
- Se notificará a la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias por si fuese necesario adoptar medidas de protección a la población y a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para que dicte las instrucciones necesarias a los centros de atención primaria y especializada de la zona.
- Se establece un manual de buenas prácticas de obligado cumplimiento en donde se recogen las condiciones y limitaciones a la hora de la posible combustión de la paja (Anexo II).

Quinto

En función de cómo se organicen los tiempos de cosecha queda abierto el período de admisión de solicitudes. Una vez aprobada la resolución de autorización por parte de la Dirección Territorial de Valencia se habilita a los solicitantes para que, de forma excepcional, puedan proceder a la eliminación de la paja y rastrojos del arroz por combustión.

Sexto

Se establece un operativo especial para llevar a cabo el plan de control de quemas con la participación de la Policía Local, Guardas del Parque Natural, y Autonómica y el SEPRONA de la



Guardia Civil y los Agentes Medioambientales que vigilarán la ejecución ordenada de dichas quemas y tomarán todas las medidas complementarias que consideren oportunas.

En el caso de detectarse cualquier incumplimiento de las condiciones para la quema establecidas en esta instrucción, los agentes de la autoridad levantarán acta a los efectos oportunos relacionados con el cobro de las ayudas europeas.

Séptimo

Para facilitar la alternativa de retirada de la paja del arroz en los campos que así lo decidan, desde la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente, y en colaboración con otras administraciones, se facilitará la recogida y empacado de la paja y se coordinará con los ayuntamientos, cooperativas y federaciones agrarias, Consejos Agrarios locales y sindicatos agrarios para que colaboren en su puesta en marcha y lo difundan entre los agricultores.

Octavo

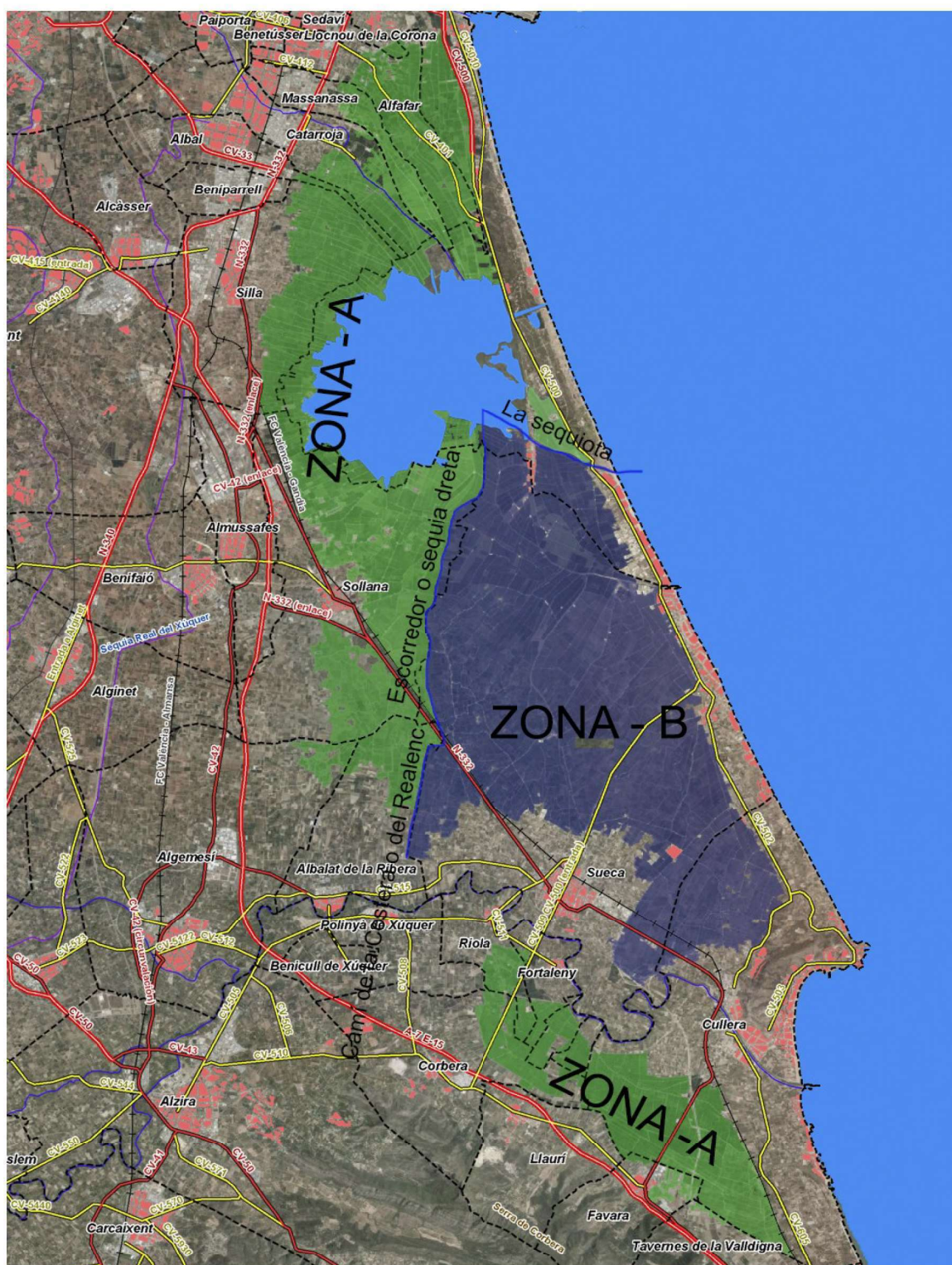
De la presente instrucción se dará traslado a la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a la Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, a la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, y a los Ayuntamientos y Consejos Agrarios afectados, a los efectos oportunos.

En la fecha indicada en la firma digital





ANEXO I





ANEXO II.- MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL TRATAMIENTO DE LA PAJA 2021

Se pone en conocimiento de los propietarios y agricultores de las fincas rústicas dedicadas al cultivo del arroz las siguientes buenas prácticas de gestión de la paja con las especificaciones de acuerdo con las directrices de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica:

1. La posible incineración de la paja, previa autorización de la Dirección territorial, sólo se podrá llevar a cabo a partir del día acordado con el sector arrocero y dentro de la zona prevista, que en **2021 es la zona A.**
2. La solicitud de quema se presentará la Dirección Territorial de forma colectiva por parte de los Ayuntamientos.
3. No estará permitida la combustión de la paja y de rastrojos en días festivos y fin de semana.
4. No estará permitida hacer la incineración de la paja con combustible o productos altamente contaminantes. Tampoco se permite la práctica de la quema en campos limítrofes de otros con el cultivo en desarrollo y pendiente de siega.
5. Por parte de los agricultores, se tendrá que tener vigilada en todo momento la zona donde esté incinerándose la paja hasta que el fuego esté extinguido y ya no haya ningún peligro.
6. La posible combustión de la paja se hará sólo cuando las condiciones meteorológicas sean las idóneas. El CEAM facilitará a través de la aplicación móvil, 'QUEPAR', información a tal efecto. Cuando la aplicación QUEPAR indique condiciones desfavorables, la incineración deberá interrumpirse de forma inminente y segura. En cualquier caso, e independientemente de la información suministrada por QUEPAR, no se podrán realizar quemas sin la previa autorización de la Administración competente
7. La aplicación móvil o APP actualizará los datos meteorológicos y será una herramienta imprescindible para que el agricultor esté informado en cada momento de las condiciones medioambientales favorables.
8. Con independencia de otras autoridades o instituciones con competencias en el control del fuego, la coordinación será conjunta con los servicios de Guardería Rural, consejos agrarios, ayuntamientos y agentes medio ambientales, ante los cuales se podrá solicitar información y asesoramiento al respecto.
9. Las personas que estén haciendo trabajos de incineración de la paja tomarán las medidas de precaución necesarias y serán los responsables de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar. Tendrán que llevar consigo el teléfono móvil para la comprobación del riesgo y hacer uso de la aplicación móvil (APP) "QUEPAR".
10. Se podrá hacer uso de la combustión, y como prueba piloto, también por la noche, siempre que las condiciones meteorológicas determinadas por el CEAM y/o el APP sean favorables.
11. En zonas próximas a grandes vías de comunicación, la incineración no deberá provocar molestias a viandantes o generar condiciones de escasa visibilidad que ponga en peligro la circulación de vehículos.
12. En zonas próximas a áreas forestales se extremarán, por razones obvias, las condiciones de la práctica de la quema.